



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Diana Saray Cuadros Díaz y Otros
DEMANDADO	Juan David Cifuentes Salazar y Otros
RADICADO	050013103 009 2021 00137 00
ASUNTO	Admite demanda

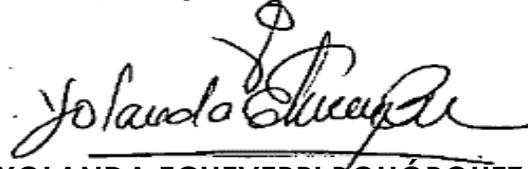
Cumplidos los requisitos de inadmisión, el Despacho encuentra que la presente demanda se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPOSANBILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que formulan **DIANA SARAY CUADROS DIAZ, VICTOR EDUARDO CEBALLOS INSIGNARES, SAMUEL DAVID CEBALLOS CUADROS** en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **JUAN EDUARDO CEBALLOS CUADROS** contra de **JUAN DAVID CIFUENTES SALAZAR, PEDRO FELIPE CIFUENTES ALVAREZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda a los convocados por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la contesten como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal con observancia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d3a9db6ded8b86f83f52a94764073c502d4db0f0ecd5ed67238291de1819be**

Documento generado en 16/06/2021 03:36:12 PM